

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 23 de febrero de 2016.
Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Servicio de
Secretaría y Documentación
Asunto: Decreto de Designación Abogado y Procuradora P.O.
97/2014 ante el Tribunal Supremo. Ayuntamiento de Orgaz

DECRETO NÚM. 161/ 2016

En virtud de la solicitud de asistencia letrada cursada en su día por el **Ayuntamiento de Orgaz**, y al objeto de proceder al nombramiento de Procurador, conforme a la providencia del TSJ Castilla La Mancha CON/AD SEC. 1 de 10 de Febrero de 2016, por la que se pone de manifiesto la intención de interponer Recurso de Casación contra la Sentencia 553 de 18 de diciembre de 2015; P.O. 97/2014, por parte de **UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.**, de conformidad con lo que disponen los arts. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); 54.4 del TR de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 221.2 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ambos en relación con el Art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio (LOPJ), a propuesta de los Servicios Jurídicos y en uso de las facultades que me confiere el Art. 34 de la LRBRL, vengo en designar a D^a M^a Jesús García Letrado, Procuradora de los Tribunales de Madrid para que se haga cargo de la representación del citado Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo en el referido juicio, confirmándose la continuación de la dirección letrada en el abogado designado para la instancia, **D. Tomás Gutiérrez Colino**.

Conforme dispone el art. 13.5 del Reglamento de Organización Administrativa de esta Diputación Provincial, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 19 de octubre del 2012, la minutación del Letrado designado se llevará a cabo de acuerdo con las normas del Consejo de Abogados de Castilla-La Mancha, orientadoras de honorarios profesionales recomendados, con reducción del 40% y un límite máximo, en cualquier caso, de 3.000 €. por instancia, incluidos incidentes, piezas separadas y cualquier otro trámite procesal que se sustancie ante el mismo órgano judicial, IVA excluido. De producirse la minutación en ejercicio económico posterior al de designación de la asistencia letrada, dicha cantidad máxima podrá ser incrementada con el IPC correspondiente a la anualidad o anualidades transcurridas.

Tanto la defensa, como la representación en favor de quienes se realiza el nombramiento, se hayan obligadas a cursar de forma inmediata a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Toledo copia de los escritos que, respecto de ambas partes del procedimiento se formulen, así como de todas las comunicaciones judiciales que reciban en el desempeño de sus respectivos cometidos.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo